



FIDEICOMISO FINANCIERO MONTEVIDEO SE ADELANTA

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia FFMSA 01/22

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES METÁLICOS

COMUNICADO Nro. 5

MODIFICACIÓN AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.

Se realizan las siguientes modificaciones al Pliego Particular de Condiciones al amparo de lo dispuesto el artículo 7.9 del mismo:

Modificación – Artículo 8.1.2. Documentación

Se elimina el punto a): “Recibos probatorios de la compra de los documentos del presente llamado”.

RESPUESTA A CONSULTAS REALIZADAS

Consulta 1:

En el Comunicado N° 3 en la Enmienda 3 se sustituye completamente el Artículo 17 del PCG.

En este nuevo texto se especifica, en el artículo 17.1 opción 2, que “la apertura de la Carta de Crédito se hará como máximo a los 20 días del mes siguiente a aquel en que el contratado haya presentado toda la información correspondiente al transporte y demás condiciones que debe proporcionar el contratado. Para realizar dicha solicitud de apertura de carta de crédito la fiduciaria podrá aguardar hasta la culminación del trámite de exoneración ante MEF, sin embargo, en el caso que hayan transcurrido 100 días desde la presentación de la factura proforma sin que haya culminado dicho trámite ante el MEF, la fiduciaria procederá a realizar la solicitud de apertura de carta de crédito. La facturación de los bienes objeto del contrato deberá emitirse en la misma moneda y cuantía que la factura proforma y en oportunidad de la nacionalización de los bienes.”

En este nuevo texto, la frase inicial establece un máximo de tiempo (entre 21 y 51 días) para la apertura de la carta de crédito y, en la frase siguiente, se menciona que dicho tiempo podría hasta quintuplicarse. Si tomamos la segunda frase como válida, la solicitud de apertura de la Carta de Crédito podría suceder hasta 100 días luego de haber firmado el Contrato y faltando 20 días para el vencimiento del plazo máximo de entrega estipulado en el Pliego.

Es menester considerar:

1. Que la carta de crédito es la herramienta necesaria y ofrecida por el Pliego para el inicio de todos los procesos productivos y comerciales en este llamado para aquellos que eligen la Opción 2 del presente artículo.
2. Que los documentos a ser presentados por el contratado para la efectivización del pago mediante la Carta de Crédito incluyen documentos de embarque que suponen la emisión y aceptación en tiempos de comercio internacional.
3. Que la carta de crédito es una promesa de pago y que no será efectivo hasta tanto las condiciones impuestas por la contratante y detalladas en el pliego sean cumplidas, por lo que no representa riesgo alguno la emisión previa a la tramitación de exoneración ante el MEF.
4. Que el tiempo remanente entre la emisión de la carta de crédito y el plazo máximo de entrega podría llegar a ser de apenas 20 días corridos y en este pequeño periodo no es posible: producir, embarcar, procesar y entregar la documentación, transportar, operar en puerto, transportar en territorio uruguayo, armar y finalmente entregar.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que los 120 días como máximo del plazo de entrega sean considerados a partir de la emisión de la carta de crédito y no del día de la contratación.

Respuesta a Consulta 1:

Se modifica el siguiente párrafo del artículo 15.1:

Donde dice:

“El plazo de la primera entrega no deberá superar los 120 días calendarios, y dicho plazo es el que se va a tomar en cuenta para la evaluación de las ofertas de acuerdo en lo indicado en el artículo 12 de este Pliego”.

Deberá decir:

El plazo de la primera entrega no deberá superar los 120 días calendarios y dicho plazo es el que se va a tomar en cuenta para la evaluación de las ofertas de acuerdo en lo indicado en el artículo 12 de este Pliego.

Este plazo de 120 días, se suspenderá una vez que la contratada haga entrega de toda la documentación en forma, necesaria para la presentación de la solicitud de exoneración ante el MEF. Dicho plazo se reanudará a los cinco días calendario a partir de que la fiduciaria comunique a la contratada que está en condiciones de realizar la apertura de la carta de crédito.

Consulta 2:

Si quien presenta la expresión de interés es un Consorcio: ¿la facturación la puede realizar una sola de las empresas integrantes del Consorcio?

Respuesta a Consulta 2:

No vemos inconveniente que la facturación la realice una sola empresa a lo largo de toda la contratación.

Es importante aclarar que la factura final debe coincidir con el emisor de la factura proforma.